

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 3 DE ENERO DE 1918

NÚMERO 2815

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central, No. 14.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 32.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 1a. número 2.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 126 de 1917, de 8 de Agosto, por el cual se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia. 7951

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 251, de 12 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Julio Narajón Guzmán. 7952

Resolución número 252, de 12 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Joseph Kaynes. 7954

Resolución número 256, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7952

Resolución número 257, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo Garfield Weech. 7952

Resolución número 258, de 21 de Diciembre de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República al reo José Fernández. 7952

Resolución número 261, de 29 de Diciembre de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Nemio Saucedo. 7952

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 119 de 1917, de 26 de Diciembre, por el cual se dicta una medida de carácter fiscal. 7952

Informe rendido por el señor Juan de I. Parada, Jefe de la Sección 2a. de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. 7953

POLICIA NACIONAL

Orden General número 25 para hoy 31 de Octubre de 1917, por la cual se ordenan dos arrestos y una suspensión. 7953

Orden General número 26 para el 7 de Noviembre de 1917. 7953

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1917. 7953

Avisos oficiales. 7954

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 136 DE 1917

(de 5 de Agosto)

por el cual se abre un crédito adicional al actual Presupuesto de Gastos con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 6 de los corrientes, según consta del acta respectiva.

Decreta:

Artículo Único.—Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos del bienio de 1917 a 1918, por la suma de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimos (B. 46,142.50), con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPITULO 40.

Presidencia de la República (M.)

Artículo 10.—Para compra y reparación del mobiliario del Palacio Presidencial. B. 5,000.00

Artículo 11.—Para la asistencia y alimentación de los caballos de los coches de la Presidencia, vehículos, compra y reparación de arneses, llantas y para cualquier otro gasto relacionado con el servicio. 6,000.00

Artículo 13.—Para cubrir cualquier gasto imprevisto de la Presidencia. 1,000.00 B. 12,000.00

CAPITULO 60.

Secretaría de Gobierno y Justicia (M.)

Artículo 17.—Para impresiones oficiales, publicaciones y encuadernación de libros de la misma oficina. 5,000.00

CAPITULO 10.

Policía Nacional (M.)

Artículo 66.—Para la compra de placas, pitos, instrumentos y demás material necesario para la Policía. 1,000.00

Artículo 67.—Para gastos de movilización de la Policía, primas, comi-siones, alquileres de cuarteles, capta-ra de reos, vestuarios y cualesquiera otros gastos que hayan de efectuarse en relación con el servicio. 15,000.00

Artículo 68.—Para la compra de caballos y para la conservación y reparación de los carros de la Policía y cualesquiera otros gastos relacionados con el servicio. 5,000.00 21,000.00

CAPITULO 29.

Cárceles de Circuito y Presidios (M.)

Artículo 81.—Para útiles de escritorio de la Dirección del Presidio y de la Cárcel de Panamá. 100.00

CAPITULO 40.

Agencia Postal de Panamá (M.)

Artículo 100.—Para la conservación del carro de correos, reparación del mismo y cualesquiera otros gastos relacionados con este servicio. \$50.00

CAPITULO 43.

Sección de Correos (M.)

Artículo 109.—Para la compra y reparación del mobiliario y cualesquiera otros gastos de material de las Oficinas de Correos de la República. 500.00

Pasan. B. 500.00 B. 38,950.00

Decreta:

Artículo único.—En los cuatro meses contados del 1.º de Enero al 30 de Abril del año entrante se rebajará en un 50 por 100 el derecho sobre la introducción de manteca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDE

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardado.

INFORME

rendido por el señor Juan de J. Parada, Jefe de la Sección 2.ª de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Diciembre 24 de 1917.

Señor
Secretario de Hacienda y Tesoro.

Presente.

Paso a rendir a usted el informe detallado de cuánto ha ascendido la Deuda Pública Interior, cubierta con Bonos de Tesorería.

En esta Secretaría se han cancelado documentos de crédito contra el Tesoro Nacional correspondientes a la vigencia pasada, por una suma de B. 984.892.857.

Esta cantidad se descompone de la manera siguiente:

4.260 Bonos expedidos igual a B. 213.000.000
571 Vales de Tesoro, ría por valor de 15.833.237

Pagarés expedidos a diversos plazos por una suma de 420.775.09

Un recibo de la Panama American Corporation por 36.208.14

Un recibo de la misma ma Compañía por 7.339.275

Otro de la misma Compañía por la suma de 22.135

En documentos de la Tesorería General de la República y de las Provincias excepto la de Chiriquí 291.870.020

Total B. 984.892.857

Como bien notará usted, se han entregado por todo 4.260 bonos, el artículo 50. de la Ley 35 de 1913, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer arreglos especiales con los tenedores legalmente celebrados, ha contribuido para que no hubiese sido mayor el número de bonos entregados. Si toda la deuda hubiese sido cubierta con éstos, no habrían alcanzado los bonos que se ordenaron emitir por Decreto número 3 de 11 de Enero de 1911.

He querido también hacerle mención de los recibos que posee la Panama American Corporation por suma bastante crecida a fin de que quede al corriente de que hasta la fecha, dicha Compañía no ha hecho arreglos con el Gobierno de ninguna clase.

De conformidad con lo que ordena el artículo 30. del Decreto número 3 de este año, se han registrado en un libro especial todos los documentos que fueron entregados para su registro anotándose en dicho libro, cada uno de los documentos por Departamento.

Asimismo queda constancia en esta Secretaría de los recibos correspondientes al número de Bonos y Vales entregados.

Soy de usted, con toda consideración, muy atento y seguro servidor.

Juan de J. Parada,
Jefe de la Sección 2.ª.

Policía Nacional

QUINTA SECCION

ORDEN GENERAL NUMERO 25

para hoy 31 de Octubre de 1917.

por la cual se ordenan dos arrestos y una suspensión.

El Capitán Jefe de la Quinta Sección de la Policía Nacional.

Considerando:

Que el Cuerpo de Policía Nacional para atender debidamente a las leyes y cumplir las órdenes que prescriben como las atribuciones, para que son autorizados, garantizando así a la sociedad y moralizando la misma institución; y notando y atendiendo a revelaciones y acusaciones por altos empleados de esta Sección de Herrera, contra el Subteniente número 6, José P. Rodríguez, y el Agente número 15, Gregorio Chacón, por haber establecido juegos prohibidos en comunidad con los presos estacionados en el Corregimiento de La Arena, en el tiempo, o sea en los cinco meses de haberlos escoltado; y contra el Subteniente efectivo número 1, Gregorio Cigarruista (Habilitado), de esta Sección, por haber entrado en operaciones ilícitas con los fondos de la Policía, recibidos, retardando así los pagos que debieran ser puntuales, menoscabando con su retardo el crédito de que debe ser acreedora la Policía.

Ordena:

Imponer al Subteniente número 6, José P. Rodríguez, diez días de arresto sin perjuicio del servicio de Guardia permanente y cinco días al Agente Gregorio Chacón por las faltas arriba apuntadas y la suspensión del servicio como Habilitado, mientras que arregle sus cuentas definitivamente, y resuelva el señor Secretario de Gobierno, al señor Subteniente Gregorio Cigarruista.

Comuníquese por telegrama esta disposición al señor Secretario de Gobierno y Comandante General; notifíquese a los penados, envíese copia a la Jefatura General y léase en la formación.

Dada en el salón de la Jefatura de la 5.ª Sección, a los 31 días del mes de Octubre.

Chitré, 31 de Octubre de 1917.

El Capitán de la Quinta Sección.

Hermínio J. Pinzón.

El Secretario de la Comandancia.

Franco, Luis Rodríguez y S.

ORDEN GENERAL NUMERO 26

para el 7 de Noviembre de 1917.

Servicio:

Trasládase al señor Francisco Sánchez, Teniente Segundo Jefe de esta Sección de Los Santos, provisionalmente como encargado mientras dure la licencia concedida al Teniente Julián Pérez, lo mismo que la del Agente Braulio Aguilar C., temporalmente, en reemplazo del Agente 17 Francisco González V., cuyo movimiento será del primero de los corrientes.

El Capitán Jefe de las Secciones de Herrera y de Los Santos.

Considerando:

Que en el parágrafo 30. del artículo 40. de la Ley 25 de 1916, de 18 de Noviembre, dice:

"Los empleados o servidores públicos que protejan o toleren juegos prohibidos, perderán sus empleos, mediante el procedimiento administrativo que se prescribe en el artículo siguiente y sufrirán un arresto de tres meses."

Y habiendo incurrido los miembros del cuerpo de esta Sección Subteniente, asimilado número 6, José P. Rodríguez, y el Agente número 15, Gregorio Chacón, en las faltas apuntadas en el parágrafo 20., por primera vez.

Ordena:

Dése de baja al Subteniente asimilado número 6, José P. Rodríguez, y al Agente número 15 Gregorio Chacón, téngase como candidato para llenar una de las vacantes la propuesta por el Gobernador al señor Pedro García (a) Pozo, y póngase la otra a órdenes del Comandante General.

Sumínistrese copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia y al Comandante General como también otra al encargado de la Subsección de Los Santos.

Dada en el salón de la Jefatura de la 5.ª Sección de Herrera, hoy cinco de Noviembre de 1917.

El Capitán primer Jefe de las Secciones de Herrera y Los Santos.

Hermínio J. Pinzón.

El Secretario de la Comandancia.

Franco, Luis Rodríguez y S.

Corte Suprema de Justicia

RELACION

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Diciembre de 1917.

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treintuno de Diciembre de mil novecientos diez y siete, no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 260 del Código Judicial vigente, el suscrito Presidente procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios habido durante el mes.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior, civiles	108
Negocios pendientes de la visita anterior, criminales	49
Repartidos en el mes, civiles	48
Repartidos en el mes, criminales	35
Total	240
De los cuales han sido despachados:	
Civiles	47
Criminales	44
	91 149

Quedan en curso para Enjuicio:

Civiles	103
Criminales	40
Paralizados por falta de gestión, civiles	6 149

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyeron así:

Magistrado Fábrega	57
Magistrado Herrera L.	41
Magistrado Lombardi	40
Magistrado Quintero C.	44
Magistrado Urrutia D.	53 240

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resultando es como sigue:

Magistrado Fábrega:

Negocios civiles:

Autos y providencias:

Sustanciándose

Al Despacho para fallar

Para notificar el fallo de la Corte

Despachados

Sentencias:

Sustanciándose

Al Despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Paralizados por falta de gestión

Despachados

De conocimiento en única instancia:

Sustanciándose

Despachados

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Al Despacho para fallar

Despachados

Sentencias:

Al Despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

Magistrado Herrera L.

Negocios civiles:

Autos y providencias:

Sustanciándose

Al Despacho para fallar

Para notificarse el fallo de la Corte

Despachados

Sentencias

Sustanciándose

Suspendido a petición de las partes

Al Despacho para fallar

Con proyecto de resolución

Despachados

De conocimiento en única instancia

Sustanciándose

Despachados

Negocios criminales:

Autos y providencias:

Sustanciándose

Despachados

Pasan

31 67

